



Ajuntament Granollers

Junta de Gobierno Local / Educación

c/Santa Elisabet 16 (Edifici Can Puntes) - 08401 Granollers. Tel. 93 842 68 48. Fax 93 879 23 98. Email educacio@ajuntament.granollers.cat

DICTAMEN

Identificación del expediente

Relativo a aprobar las bases que han de regir las becas Memorial Josep Homs, así como su convocatoria para el curso 2015 a 2016.

Hechos

La Comisión integrada por Albert Camps i Giró, Joan Garriga i Andreu, i Lluís Tintó Espelt, designada por la Comisión de Gobierno de la sesión de 7 de marzo de 1997, a fin de formular un reconocimiento ciudadano a la figura de Josep Homs y Corominas, geógrafo y pedagogo, fallecido repentinamente el 6 de marzo de 1997 a la edad de 42 años, propuso la creación de una Bolsa de Estudios Memorial JOSEP HOMS que, con carácter anual, adjudicara tres becas destinadas a los mejores estudiantes que al finalizar los estudios en la Escuela del Trabajo quisieran continuar estudios superiores, mediante las cuales les ayudara a cursar el primer curso de estudios universitarios .

Dada la vinculación de Josep Homs con el Ayuntamiento de Granollers desde el cargo de director del Plan Estratégico de Granollers, y también por los numerosos estudios y trabajos divulgativos inéditos o editados, que solo o en colaboración había realizado en sus últimos años por encargo del consistorio, así como dada su vinculación con la Escuela Municipal del Trabajo donde ejerció durante veintidós años como profesor, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión del día 30 de septiembre de 1997, aprobó "propuesta relativa la creación de una bolsa de estudios memorial Josep Homs y Corominas y la aprobación de las bases del concurso para su adjudicación .

Se hace necesario adecuar las bases del concurso a la realidad del funcionamiento de las becas y a la normativa vigente, así como convocar las becas para el curso 2015 a 2016.

En relación a la información y la documentación que se debe publicitar por medio de la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*, se hace constar que:

- La fecha límite de justificación de la subvención es el 31 de octubre de 2016.
- El importe total de la presente convocatoria de subvención es de 2.000,00 €.
- No se utiliza financiación externa.
- Pertenece al sector económico «8.5. Otra educación»
- Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- Tipo de beneficiario: personas físicas que no desarrollan actividad económica .
- Impacto de género nulo.
- De finalidad educativa.
- La concesión de la subvención será publicable per no tractarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen .
- La convocatoria se debe publicar en el BOPB.

Visto el informe emitido por la jefa del Servicio de Educación .

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en cuanto a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones, en particular. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales para otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicado en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los artículos 10 y 27 de la Ordenanza referida señalan que para la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso, se deben aprobar y publicar las correspondientes bases específicas, indicando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y que regula el contenido que se publicará el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

Se propone a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO. Aprovar les bases de la beca Memorial Josep Homs, de acuerdo con el redactado siguiente:

"BASES QUE DEBEN REGIR EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS MEMORIAL JOSEP HOMS

1.- Objeto

El objeto de este concurso es el otorgamiento de becas para estudios superiores a aquellos alumnos de la Escuela Municipal del Trabajo (EMT) que quieran continuar sus estudios en la Universidad.

2.- Participantes

Pueden acogerse a esta convocatoria aquellos alumnos de la EMT que estén cursando el último curso de Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGs), o de 2º de Bachillerato, que quieran continuar sus estudios en la Universidad y destaquen como mejores alumnos en consideración a su expediente académico, a su valía, y su implicación en la vida académica.

3.-Procedimiento del concurso

a) La convocatoria para el otorgamiento de las becas se abrirá el mes de abril de cada año, y el plazo para la presentación de candidatos será hasta el 20 de junio siguiente, una vez se conozca la intención de los alumnos de continuar o no con estudios superiores.

b) Los candidatos serán propuestos por los diferentes departamentos y/o equipos de profesores, de entre los mejores alumnos que quieran continuar estudios superiores.

c) El tutor deberá presentar un informe sobre la valía del/la candidato/a, el cual deberá ir avalado por el Jefe de Estudios.

d) La resolución del concurso se producirá en el mes de junio, haciéndose público el día de la fiesta de final de Curso.

4.- Junta evaluadora

Los ganadores del concurso serán seleccionados por la Junta Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director de la Escuela Municipal del Trabajo, que actúa como Presidente
- El concejal de Educación o persona en quien delegue
- Un ex profesor de la Escuela Municipal del Trabajo
- Una persona relacionada con el mundo del trabajo o con la actividad ciudadana, no vinculada con la EMT.
- La señora Fina Martí, quien actuará como Secretaria

5.- Criterios de valoración

Para la evaluación de las candidaturas se tendrán en cuenta los siguientes criterios :

- El expediente académico del alumno/a
- El informe sobre la valía del candidato/a emitido por el tutor/a
- Se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter subjetivo a valorar por la Junta Evaluadora .

6.- Veredicto

- La Junta Evaluadora actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría de votos y hará sus propuestas en función de los elementos de valoración contemplados en el punto 5.
- En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente .
- Los miembros de la Junta Evaluadora actuarán de conformidad con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad.
- La Junta Evaluadora se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso de que considere ninguna de las propuestas sea lo suficientemente interesante .
- El veredicto de la Junta Evaluadora será inapelable .
- La Junta Evaluadora podrá prever la designación de aspirantes suplentes, elaborando un listado, a los que podrá otorgar la beca en caso de renuncia o revocación .
- La beca se debe recoger personalmente el día de la entrega. Caso contrario se entenderá que el alumno/a renuncia, y se procederá a su otorgamiento al candidato siguiente previsto en la lista elaborada por la Junta Evaluadora .

7.- Premio

- a) El premio se destinará a sufragar parte de la matrícula universitaria del alumno/a
- b) Anualmente se concederán un máximo de cuatro (4) becas.
- c) El importe de cada una de las becas se fijará en la convocatoria correspondiente .
- d) El importe de la beca se entregará a la justificación de la matrícula universitaria del alumno adjudicatario .

8.- Revocación

La adjudicación de la beca se podrá dejar sin efecto si el alumno no iniciara los estudios universitarios, si los abandonara durante el curso, o si los documentos y los datos que sirvieron de base a su concesión resultaran falsos.

9.- Incompatibilidades

Las becas que se otorguen serán incompatibles con cualquier otra ayuda, beca o subvención que obtenga el adjudicatario con la misma finalidad.

10.- Justificación y pago

a) Para la justificación de la beca se requiere, genéricamente, que los beneficiarios aporten la siguiente documentación, sin perjuicio de aquella otra documentación adicional que se pueda establecer la correspondiente convocatoria :

1. Comprobante de pago de la matrícula universitaria
2. Impreso de datos bancarios

b) El pago de la beca se realizará una vez realizada la justificación correspondiente .

Disposición final

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y regirán indefinidamente mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente.

SEGUNDO. Publicar las bases en el BOPB y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers .

TERCERO. Aprobar la convocatoria de la beca Memorial Josep Homs para el curso 2015-2016, supeditada a la publicación de las bases, con un gasto total de 2.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria J1210.91210.48100 del presupuesto del Ayuntamiento de Granollers para el año 2016, de acuerdo con el redactado siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS MEMORIAL JOSEP HOMS PARA EL CURSO 2015-2016

1.- Beneficiarios

Alumnos de la Escuela Municipal del Trabajo que estén cursando el último curso de Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS), o de 2º de Bachillerato, que quieran continuar sus estudios en la Universidad y destaquen como mejores alumnos en consideración a su expediente académico, a su valía, y su implicación en la vida académica.

2.- Finalidad

Ayudar a sufragar parte de la matrícula universitaria de los alumnos beneficiarios.

3.- Bases reguladoras

A consultar en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Granollers - apartado de subvenciones

4.- Becas curso 2015-2016

Para el curso 2015-2016 se otorgarán cuatro becas, de importe € 500 cada una.

5.- Consignación presupuestaria

El gasto máximo previsto para la convocatoria del curso 2015-2016 será de 2.000 € (4 becas de 500 € cada una), que irán a cargo a la aplicación presupuestaria J1210.91210.48100.

6.- Plazo de presentación de las solicitudes

Hasta el 20 de junio de 2016 a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

7.-Justificación y pago

a) Para la justificación de la beca se requiere, genéricamente, que los beneficiarios aporten la siguiente documentación, sin perjuicio de aquella otra documentación adicional que se pueda establecer en la correspondiente convocatoria:

1. Comprobante de pago de la matrícula universitaria
2. Impreso de datos bancarios

b) La documentación justificativa deberá presentarse mediante instancia genérica a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), ubicada en la calle Sant Josep, núm. 7, planta baja, de Granollers, en horario de atención al público.

c) El pago de la beca se realizará una vez realizada la justificación correspondiente.

CUARTO. Publicar la convocatoria en la sede electrónica .

QUINTO. Aprobar el envío de la información y de la documentación pertinente a la BDNS, y aprobar que la publicación en el BOPB del extracto de la convocatoria para el curso 2015-2016 abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO. Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimada por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá ser interpuesto recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona en el plazo de seis meses .

No obstante, podrá ejercitar cualquier otra acción si lo considera conveniente .

Granollers, 24 de mayo de 2016

El concejal delegado

Francesc Arolas Pou